



**CONTRATACIÓN PARA LA MEJORA DE LA ACCESIBILIDAD EN LA PLAZA DE
ETXARRI ARANATZ**

OBJETO DEL CONTRATO	TRABAJOS DE MEJORA DE ACCESIBILIDAD EN LA PLAZA DE ETXARRI ARANATZ
PRESUPUESTO DE LICITACIÓN	
En cifras	77.411,41 euros, IVA EXCLUIDO 93.667,81 euros, IVA INCLUIDO
PLAZO DE EJECUCIÓN	Las obras tienen que estar totalmente finalizadas y entregadas para el 30 de octubre.
PLAZO DE GARANTÍA	Mínimo de 6 años a contar desde la recepción de las obras.
PROCEDIMIENTO	SIMPLIFICADO
TRAMITACIÓN	ORDINARIA
SOLVENCIA ECONÓMICA	Cláusula 7 del Pliego de Cláusulas Administrativas.
SOLVENCIA TÉCNICA	Cláusula 8 del Pliego de Cláusulas Administrativas.
GARANTÍA PROVISIONAL	4% del precio base de licitación.
REVISIÓN DE PRECIOS	NO. (Art. 109 Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos).
DISEÑO DE LOTES	NO
ADMISIÓN DE VARIANTES	No se admiten.
LUGAR DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS	Presentación a través de la Plataforma de Licitación Electrónica de Navarra (PLENA).
PLAZO PRESENTACIÓN DE OFERTAS	El plazo para la presentación de las ofertas vendrá indicado en el Anuncio de Licitación y será, como mínimo, de quince días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación del mismo en el Portal de Contratación de Navarra.



Etxarri Aranatzko
Udala

**PLIEGO CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES “
CONTRATACIÓN PARA LA MEJORA DE LA ACCESIBILIDAD EN LA PLAZA DE
ETXARRI ARANATZ”**

1.- NATURALEZA Y OBJETO.

Es objeto del presente pliego el establecimiento de los aspectos jurídicos, estipulaciones administrativas y económicas que han de regir en la contratación y ejecución de las obras contenidas en el proyecto “mejora de la accesibilidad en la plaza de Etxarri Aranatz” promovido por el Ayuntamiento de Etxarri Aranatz (en adelante el Ayuntamiento) y redactado por IG-ER Arkitektura en junio de 2023.

Las necesidades a satisfacer mediante el presente contrato son las que constan desarrolladas en las Prescripciones Técnicas del presente Pliego Regulador. No es posible la presentación de variantes.

El Ayuntamiento dispone de crédito suficiente para financiar la obra con cargo a la partida nº 1510 6190002 Plazako peatonalizazioa/Peatonalización plaza: 2. fase del presupuesto de gastos de 2023.

2.- DIVISIÓN EN LOTES

El Ayuntamiento de Etxarri Aranatz considera que no procede la división en Lotes del contrato, como establece el artículo 41 LF 2/2018, por entender que las prestaciones incluidas en el objeto del contrato responden a una única y técnica y económica y guardan entre si un vínculo operativo.

3.- NATURALEZA Y RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO.

El presente contrato es de naturaleza administrativa y se regirá por lo dispuesto en los Pliegos Reguladores; para todo lo no previsto en los mismos se estará a lo dispuesto en la Ley Foral 2/2018, de Contratos Públicos, así como en la legislación estatal en la materia.

Tanto el presente pliego como el cuadro resumen tienen carácter contractual.

El desconocimiento del contrato en cualquiera de sus términos, de los documentos anexos, que forman parte del mismo, o de las instrucciones, pliegos o normas de toda índole que, promulgadas por el Ayuntamiento de Etxarri-Aranatz, puedan ser de aplicación en la ejecución de lo pactado, no eximirá a la empresa contratista de la obligación de su cumplimiento.

4.- PRESUPUESTO Y PRECIO DEL CONTRATO.



Etxarri Aranatzko Udala

El presupuesto de licitación será el fijado en el Cuadro Resumen.

El precio del contrato será el que figure en la oferta seleccionada, que se abonará conforme a los criterios establecidos más adelante. El precio de la oferta incluirá todos los gastos directos e indirectos que se originen al adjudicatario/a como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en el presente Pliego Técnicas o en cualquier norma que le sea de aplicación.

5.- CRÉDITO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

El Ayuntamiento dispone de crédito suficiente para financiar la obra con cargo a la partida nº 1510 6190002 Plazako peatonalizazioa/Peatonalización plaza: 2. fase del presupuesto de gastos de 2023.

6.- PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución del contrato será el de dos (2) meses o el propuesto por la empresa adjudicataria si mejora el anterior, el cual comenzará a contar a partir del día siguiente al de su formalización.

7.- CAPACIDAD DE LAS EMPRESAS PARA CONTRATAR CON EL AYUNTAMIENTO DE ETXARRI ARANATZ.

7.1. Aptitud y capacidad.

Están facultadas para contratar con el Ayuntamiento de Etxarri Aranatz las personas físicas o jurídicas españolas o extranjeras que tengan plena capacidad de obrar, no incurran en ninguna de las prohibiciones para contratar contempladas en la Ley y acrediten su solvencia económica y financiera y técnica o profesional de conformidad con lo exigido en la LF 2/2018 o en los casos en que así se exija, se encuentre debidamente clasificadas.

En ningún caso podrán contratar con el Ayuntamiento de Etxarri Aranatz las personas en quienes concurren alguno de los supuestos de prohibición señalados en el artículo 22 de la LF 2/2018. Para las empresas no comunitarias y uniones de empresas, se estará a lo dispuesto en esta Ley.

Cuando varias empresas acudan a la licitación constituyendo una agrupación temporal, cada una de ellas acreditara su personalidad y capacidad, debiendo indicar los nombre y circunstancias de quienes suscriban la proposición, la participación de cada una y que asumen el compromiso de constituirse en unión temporal en caso de seguir la adjudicación. Asimismo, deberán designar a la persona que, durante la vigencia del contrato, ha de ostentar su plena representación frente al Ayuntamiento de Etxarri-Aranatz y cuente con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven.



II. LICITACIÓN Y ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

8.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.

8.1. El contrato se adjudicará por procedimiento simplificado y mediante la determinación de calidad precio para el Ayuntamiento de Etxarri Aranatz, atendándose a los criterios de valoración establecidos en los Pliegos.

9.- LUGAR Y FORMA DE PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES.

9.1. Propositiones.

Las proposiciones de las empresas interesadas deberán ajustarse a lo previsto en este Pliego y su prestación supone la aceptación incondicionada del contenido de la totalidad de dichas cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna.

Las proposiciones serán secretas y se arbitrarán los medios que garanticen tal carácter hasta el momento de la apertura pública.

Cada empresa licitadora no podrá presentar más de una proposición ni suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de esta norma dará lugar a la no admisión de todas las propuestas suscritas por ella.

Queda prohibida la utilización del logotipo y del escudo del Ayuntamiento de Etxarri Aranatz en los documentos que las empresas licitadoras utilicen para la presentación de ofertas.

9.2. Lugar y plazo de presentación de las proposiciones.

Las proposiciones, junto con la documentación preceptiva, se presentarán a través de la plataforma electrónica de licitación de Navarra (PLENA).

El plazo de presentación de solicitudes será el especificado en PLENA. En caso de que el último día de dicho plazo sea festivo en Navarra, éste se prorrogará al próximo día hábil siguiente.

9.3. Forma de presentación de las proposiciones.

Las ofertas, todos los documentos contractuales y toda la documentación necesaria para la preparación, adjudicación y ejecución del contrato, deberán estar redactadas en euskera preferiblemente, siendo admisibles también en castellano. La documentación redactada en lengua oficial de otra Comunidad Autónoma deberá acompañarse de la correspondiente traducción oficial al euskara o castellano.

Se presentarán tres sobres cerrados y firmados por la persona que ostente la representación.

En los sobres se indicará, además de la razón social y denominación de la entidad concursante, el título del procedimiento o identificación del expediente.

9.3.1. Documentación General (Sobre A).



Etxarri Aranatzko Udala

La falta de presentación de cualquiera de los documentos que deban incluirse en este sobre o la introducción en el mismo de documentos que permitan conocer la oferta económica, podrá ser, por si sola, causa de exclusión de la licitación.

9.3.1.1. Documentos acreditativos de la personalidad de la empresa y de su capacidad de obrar.

Cuando se trate de empresas del estado español se presentarán los siguientes documentos:

a) Documento acreditativo de la personalidad y capacidad de quien licita. Será fotocopia del DNI si se trata de una persona física y si la empresa fuera una persona jurídica, deberá presentar fotocopia de la Escritura o documento de constitución o modificación de la misma, los estatutos o el acto fundacional en los que consten las normas por las que se regula su actividad debidamente inscritos, en su caso, en el Registro Público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

b) Cuando varias empresas acudan a la licitación constituyendo una unión temporal, cada una de ellas acreditará su personalidad y capacidad, debiendo indicar los nombre y circunstancias de quienes suscriban la proposición y la participación de cada una. Asimismo, deberán designar la persona o entidad que, durante la vigencia del contrato, ha de ostentar la plena representación frente al Ayuntamiento y que asumen el compromiso de constituirse en unión temporal en caso de obtener la adjudicación. La duración de la unión temporal de empresas será coincidente con la del contrato hasta su extinción. (Anexo II)

c) En su caso, fotocopia del Poder suficiente para representar a la persona o entidad en cuyo nombre concurra quien firme la proposición, debidamente inscrito en el Registro Mercantil o en el correspondiente Registro oficial.

d) Fotocopia del DNI de la persona firmante de la proposición.

e) Declaración responsable de la empresa licitadora, conforme al Anexo I en la que manifieste que reúne los requisitos fijados en el artículo 55 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos el día en que finaliza el plazo de presentación de las ofertas.

f) En los casos en que así se requiera en el Cuadro Resumen, documento original justificativo de haber constituido la garantía provisional a favor del Ayuntamiento de Etxarri-Aranatz.

Una vez adjudicado el contrato, y transcurridos los plazos para la interposición de recursos sin que se hubiese interpuesto ninguno, se procederá a la destrucción de la documentación presentada por las empresas no adjudicatarias.

9.3.1.2. Indicación de una dirección de correo electrónico en la que podrán efectuarse las notificaciones. (Incluida en el Anexo I)

El ayuntamiento de Etxarri Aranatz realizará todas las comunicaciones y notificaciones relacionadas con el procedimiento a través de la Plataforma PLENA, con objeto de que estas tengan lugar de forma inmediata, segura y se agilicen plazos y demás tramites.

9.3.2. Documentación Técnica, criterios no cuantificables con fórmulas (Sobre B).

En el sobre número b se incluirá la documentación técnica necesaria para valorar los criterios de adjudicación no automáticos establecidos en el Cuadro Resumen. La introducción



Etxarri Aranazko Udala

en este sobre de documentos que permitan conocer la oferta económica, o contenga información sobre los aspectos valorados de forma automática, podrá ser, por si sola, causa de exclusión.

Se podrán incluir, entre otros, los siguientes documentos, según su indicación en el Cuadro Resumen del Contrato, precedidos de un índice en el que se relacione numéricamente la documentación contenida:

a) Memoria o descripción del bien ofertado. Deberá consistir en una descripción de la obra objeto de oferta.

b) Documento firmado por la empresa licitadora en el que se indiquen los plazos totales o parciales en que se realizará la obra, que en todo caso será igual o inferior al establecido por el Ayuntamiento de Etxarri Aranatz.

c) Certificaciones establecidas por los institutos o servicios oficiales u homologados encargados del control de calidad que acrediten la conformidad de los artículos, con referencias a ciertas especificaciones y normas.

d) Cuando expresamente se haga constar en el Cuadro Resumen, el Ayuntamiento podrá valorar las mejoras técnicas que ofrezcan las empresas licitadoras en sus proposiciones, tanto en los bienes a suministrar como en las condiciones. En este caso se incluirá en este sobre toda la documentación técnica necesaria y descriptiva de las mismas. Solo se valorarán aquellas mejoras que sean de interés para el Ayuntamiento y que estén relacionadas con el objeto del contrato.

Toda la documentación incluida en este sobre deberá entregarse en soporte digital, pudiendo ser causa de exclusión la no aportación del mismo.

9.3.3. Documentación para su valoración conforme a criterios de evaluación automática (Sobre C).

En este sobre deberá incluirse la documentación cuya valoración se realice de forma automática.

-Precio de la obra. Contendrá la propuesta económica que la empresa licitadora presenta para la ejecución de la obra objeto del contrato. Se considerarán incluidos en la oferta todos los gastos, impuestos, tasas y arbitrios que se originen para quien resulte adjudicatario como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones del contrato recogidas en el presente Pliego y en la normativa que le sea de aplicación.

-Otra documentación. En el caso de que se establezcan otros criterios de valoración automáticos, la documentación correspondiente a los mismos se incluirá en este sobre.

Incluirá la parte de la oferta para que se valoren y puntúen los criterios cualitativos o relacionados con la relación coste-eficacia recogidos en el presente pliego cuya valoración se realice a través de fórmulas objetivas, conforme el Anexo III, IV, V y VI.

Cada licitador solamente podrá presentar una única oferta económica por el total de la obra, o en su caso para cada lote al que concurra. En la proposición deberá indicarse el IVA como partida independiente.



Se considerarán incluidos en la oferta todos los gastos que se originen para la empresa adjudicataria como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones del contrato recogidas en el presente Pliego en cuanto no se opongan a lo establecido en la LF 2/2018.

10.- DESARROLLO DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.

El Órgano de Contratación será la Alcaldía del Ayuntamiento de Etxarri Aranatz como representante del mismo.

La Unidad Gestora del procedimiento estará formado por la secretaria del Ayuntamiento y por el Encargado del mismo, no siendo necesaria por las características del contrato la constitución de una mesa de contratación.

Terminado el plazo de recepción de ofertas los servicios municipales expedirán una certificación donde se relacionen las proposiciones recibidas o, en su caso, la ausencia de empresas licitadoras. Este certificado se remitirá junto con los sobres a la Unidad Gestora.

10.1. Calificación de la documentación general.

La unidad gestora examinará y calificará la documentación contenida en el sobre numero A, acordando la admisión de las empresas licitadoras cuya documentación reúna todos los requisitos exigidos y la exclusión de las restantes. No obstante, en función de los requisitos exigidos y si se observase defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada, se podrá conceder un plazo de subsanación no superior a cinco días para que se corrijan o subsanen y con apercibimiento de exclusión definitiva si en dicho plazo no se realiza la subsanación.

La unidad gestora realizará una comunicación del resultado de la valoración de la documentación presentada en el sobre A, con expresión de las empresas admitidas al procedimiento, de las no admitidas y de las causas de su inadmisión. Las ofertas que correspondan a proposiciones no admitidas quedarán excluidas del procedimiento y los sobres que las contengan no podrán ser abiertos.

10.2. Apertura de la documentación relativa a criterios de evaluación no automática.

Calificada la documentación contenida en el sobre número A y antes del transcurso del plazo de siete días desde su apertura la Unidad Gestora procederá, en acto interno, a las siguientes actuaciones:

Apertura del sobre que contiene la documentación técnica para su valoración conforme a criterios de evaluación no automática. La secretaria de la unidad gestora procederá a la apertura del sobre número B de las empresas admitidas y la unidad gestora valorará el contenido de las ofertas. En el acta de la sesión se dejará constancia documental de todo lo actuado.

10.3. Apertura de la documentación relativa a criterios de evaluación automática:

Una vez efectuada la valoración de las ofertas conforme a los criterios no automáticos, la unidad gestora procederá en acto público a las siguientes actuaciones:

1ª Información de la evaluación realizada de la documentación contenida en el sobre número 2 y de la puntuación asignada a cada empresa respecto a los criterios de valoración no automáticos. En el caso de que en el Cuadro de Resumen del Contrato se hubiese establecido un umbral de calidad, las empresas licitadoras cuyas proposiciones no alcancen la puntuación



mínima establecida, no podrán continuar en el proceso selectivo y no se les abrirá el sobre número 3 en este acto.

2ª Apertura de los sobres relativos a la documentación económica y, en su caso, de la otra documentación para su valoración conforme a criterios de evaluación automática de los licitadores que continúen en el procedimiento.

3ª Lectura de las ofertas económicas y del resto de criterios automáticos. Si alguna proposición no guardase concordancia con la documentación examinada y admitida, excediese del presupuesto del contrato, variará sustancialmente el modelo establecido, comportarse errores manifiestos en el importe de la proposición, o existiese reconocimiento por parte del licitador/a de que adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable, podrá ser desechada.

Las fechas de los actos públicos se comunicarán a las empresas licitadoras a través de la Plataforma PLENA con antelación suficiente.

10.4. Acuerdo de clasificación de ofertas.

La unidad gestora procederá a la valoración de las proposiciones contenidas en el sobre número 3 pudiendo recabar para ello la asistencia de los técnicos municipales si lo considere oportuno.

La unidad gestora, ponderando los criterios que deban aplicarse para efectuar la selección de la empresa adjudicataria, clasificará, por orden decreciente, las proposiciones presentadas y que no hayan sido declaradas desproporcionadas o anormales y procederá a formular la correspondiente propuesta de clasificación al Órgano de Contratación a favor de la oferta económicamente más ventajosa.

En los casos en que, de conformidad con los criterios de adjudicación no resultase admisible ninguna de las ofertas presentadas, la unidad propondrá que se declare desierta la licitación.

La propuesta efectuada por la unidad gestora no crea derecho alguno a favor de la empresa propuesta frente al Ayuntamiento de Etxarri Aranatz mientras no se le haya adjudicado el contrato por acuerdo del Órgano de Contratación.

10.5. Ofertas anormales o desproporcionadas.

Cuando se identifique una proposición que pueda ser considerada desproporcionada o anormal, deberá darse audiencia a la empresa licitadora que la haya presentado para que justifique la valoración de la oferta y precise las condiciones de la misma, en particular en lo que se refiere al ahorro que permita el procedimiento de ejecución del contrato, las soluciones técnicas adoptadas y las condiciones excepcionalmente favorables de que disponga para ejecutar la prestación, el respeto de las disposiciones relativas a la protección del empleo y las condiciones de trabajo vigentes. En el procedimiento deberá solicitarse el asesoramiento técnico del Servicio correspondiente.

En base a lo expuesto, la unidad gestora solicitará por escrito y a través de PLENA a la empresa las precisiones que considere oportunas sobre la composición de su oferta y sus justificaciones. La empresa dispondrá de un plazo máximo de cinco (5) días naturales, a contar



desde la fecha en que reciba la solicitud, para presentar sus justificaciones también por escrito. Si transcurrido este plazo la unidad gestora no hubiera recibido dichas justificaciones o si el órgano de Contratación, considerando la justificación efectuada por la empresa licitadora y los informes pertinentes, estimase que la oferta no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormales o desproporcionados, la excluirá de la clasificación y acordará la adjudicación a favor de la proposición económicamente más ventajosa, de acuerdo con el orden en que hayan sido clasificados.

11.- CRITERIO DE VALORACIÓN.

Los criterios de valoración evaluables sin formulas objetivas para la selección de la oferta con la mejor relación calidad/precio son los siguientes: HASTA 30 puntos.

11.1. Oferta técnica: Hasta 30 puntos.

En este apartado se valorará toda la documentación de índole técnica (manual, fotos, fichas etc.) que aporte la persona licitadora y que deberá acreditar que el modelo ofertado cumple con lo exigido en el pliego de prescripciones técnicas particulares que rigen el contrato.

Los criterios de valoración evaluables mediante formulas objetivas para la selección de la oferta con mejor relación calidad/ precio una puntuación total máxima de 70 puntos son los siguientes:

11.2. Oferta económica. Hasta 30 puntos.

Serán automáticamente excluidas aquellas ofertas que superen el precio de licitación.

Se valorará la baja ofertada calculada como el porcentaje sobre el importe máximo de licitación, de la diferencia entre el importe máximo de licitación y el precio ofertado por la licitadora.

Bajas entre el 0% y el 5%: hasta 10 puntos. Se otorgarán 10 puntos a la empresa que realice una baja del 5% y el resto de bajas se calcularán de manera directamente proporcional.

Bajas entre el 5% y el 10%: hasta 20 puntos. Se otorgarán 20 puntos a la empresa que realice una baja del 10% y 30 puntos a la que baje el 5%. Las ofertas que se encuentren entre estos dos valores, se puntuarán de manera directamente proporcional.

Bajas superiores al 10%: 30 puntos.

- Plazo de entrega, hasta 10 puntos.

Se indicará el tiempo de REDUCCIÓN DEL PLAZO DE ENTREGA en días. Se valorará a razón de 0,5 puntos por cada día de reducción, hasta un máximo de 10 puntos.

- Garantía adicional, hasta 20 puntos.

Se indicará el tiempo de AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE GARANTÍA en el caso de ampliar la mínima de 2 años. Se valorará a razón de 0,5 por cada mes de



Etxarri Aranatzko Udala

ampliación. Tan solo puntuara la ampliación de la misma en meses enteros Hasta un máximo de 20 puntos.

- Criterios de carácter social, hasta 10 puntos.
 - Existencia de un manual de buenas prácticas medioambientales: hasta 5 puntos.
Se otorgarán 5 puntos a aquellas licitadoras que cuenten con un manual de prácticas medioambientales para el desarrollo de su actividad.
 - Formación en materia de igualdad de género: hasta 5 puntos.
Se otorgarán 5 puntos a aquellas licitadoras que cuenten (o se comprometan a contar) con una persona con formación en materia de igualdad de género, con una duración de 8 horas.
- Se aportará en este apartado el Anexo V.

12.- DOCUMENTACIÓN PREVIA A LA ADJUDICACIÓN.

12.1. El Órgano de Contratación, a la vista de la propuesta efectuada por la unidad gestora y cumplidos los trámites pertinentes, requerirá a la empresa licitadora que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa para que, dentro del plazo de diez (10) días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido dicho requerimiento, presente la siguiente documentación:

A) Documento acreditativo de la personalidad y capacidad de la empresa contratista: fotocopia compulsada del DNI, si se trata de persona física. Si la empresa fuera una persona jurídica, original o copia legalizada notarialmente de la Escritura de Constitución o modificación de la misma, en su caso, debidamente inscritas en el Registro Mercantil o en el Registro de Cooperativas.

b) Poder, en su caso, suficiente para representar a la persona o entidad en cuyo nombre concurra quien firme la proposición, debidamente inscrito en el Registro mercantil (en el caso de Sociedad Mercantil) o en el Registro de Cooperativas. En todo caso los poderes deberán contener diligencia de bastanteo por el Servicio Jurídico del Ayuntamiento de Etxarri Aranatz.

c) Documento original acreditativo de la constitución, a disposición del Órgano de Contratación, de una garantía definitiva equivalente al cuatro por ciento del importe de adjudicación del contrato (4% del valor estimado del contrato), excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA).

Esta garantía podrá constituirse en cualquiera de las formas previstas en la LF 2/2018.

Alternativamente, la empresa adjudicataria podrá constituir una garantía global en los términos que reglamentariamente se determine.

La devolución o cancelación de la garantía definitiva se realizará una vez producido el vencimiento del plazo de garantía señalado en el Cuadro Resumen y cumplido satisfactoriamente el contrato o resuelto este sin culpa del contratista.

d) Certificado de la Seguridad Social acreditativo de que la empresa está inscrita en la Seguridad Social y que se encuentra al corriente en el pago de las cotizaciones de la Seguridad Social con respecto al personal que trabaje a su servicio.



Etxarri Aranatzko Udala

e) Certificado expedido por órgano competente de la Agencia Tributaria justificativo de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias.

f) Asimismo, en el caso de que el adjudicatario sea una Unión Temporal de Empresas, deberá aportar la escritura pública de formalización de la misma debidamente inscrita en el Registro correspondiente.

h) Documentación acreditativa, en su caso, de que la empresa cumple la obligación establecida en el artículo 38.1 de la Ley 13/1982, de 7 de abril, de Integración Social de Minusválidos o las medidas alternativas contempladas en dicho artículo.

12.2. De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que la empresa licitadora ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación a la siguiente por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

13.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.

13.1. El Órgano de Contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la recepción de la documentación relacionada en la cláusula anterior.

La adjudicación quedará en suspensión por un periodo de diez (10) días a efectos de lo dispuesto en el artículo 101 LF 2/2018, a contar desde la notificación de la adjudicación.

13.2. La Resolución motivada de la Adjudicación será notificada por correo electrónico a través de la Plataforma PLENA a todas las empresas participantes y será publicada simultáneamente en el perfil de contratante del Ayuntamiento de Etxarri Aranatz.

14.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

14.1. Los contratos que se celebren con el Ayuntamiento de Etxarri Aranatz deberán formalizarse en documento administrativo, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público. No obstante, la empresa contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos.

14.2. El órgano de Contratación requerirá a la empresa adjudicataria para que formalice el contrato en un plazo no superior a cinco (5) días naturales a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento y haya transcurrido el plazo previsto en el artículo anterior sin que se haya interpuesto recurso que lleve aparejada la suspensión de la formalización del contrato.

14.3. Cuando por causas imputables a la empresa adjudicataria, no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado, el Ayuntamiento podrá acordar la incautación sobre la garantía definitiva del importe de la garantía provisional que, en su caso, se hubiese exigido.

III. EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

15.- OBLIGACIONES GENERALES DE LA EMPRESA CONTRATISTA.



Etxarri Aranatzko Udala

15.1. El ayuntamiento de Etxarri Aranatz tiene la facultad de inspeccionar y de ser informado del proceso de fabricación o elaboración de los materiales que se utilicen, pudiendo ordenar o realizar por sí misma análisis, ensayos y pruebas de los materiales que se vayan a emplear, establecer sistemas de control de calidad y dictar cuantas disposiciones estime oportunas para el estricto cumplimiento de lo convenido.

15.2. La empresa contratista está obligada a guardar sigilo respecto de los datos y antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato y de los que tenga conocimiento con ocasión del mismo. Asimismo, queda obligada al cumplimiento de la normativa vigente en materia de Protección de datos de Carácter Personal.

15.3. No se podrá iniciar la ejecución del contrato sin su formalización previa, salvo cuando hubiese sido objeto de tramitación urgente o de emergencia.

15.4. La empresa contratista deberá tener suscritos los seguros obligatorios, así como un seguro que cubra las responsabilidades que se deriven de la ejecución del contrato.

15.5. En todo caso, la ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura de la empresa contratista.

15.6. El personal adscrito a los trabajos dependerá exclusivamente de la empresa contratista, la cual tendrá todos los derechos y deberes respecto del mismo. Esta queda obligada con respecto al personal que emplee en la realización del objeto del contrato, al cumplimiento de las disposiciones en materia de Legislación Laboral y de Seguridad Social vigentes durante la ejecución del contrato. Deberá, además, cumplir la normativa en materia de prevención de riesgos laborales, teniendo en cuenta, en su caso, las obligaciones sobre coordinación de actividades empresariales previstas en el artículo 24 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales.

15.7. Serán a cuenta de la empresa adjudicataria los gastos e impuestos derivados de la licitación y de la formalización del contrato. También correrán de su cuenta cuantos gastos realice durante el periodo de garantía y asistencia técnica, así como cual quisiera otros que resulten de aplicación según las disposiciones vigentes en la forma y cuantía que estas señalen.

15.8. También corresponderán y serán a cargo de la empresa contratista, los gastos derivados de:

a) La obtención de las autorizaciones y licencias, documentos o cualquier información, tanto oficial como particular, que se requieran para la realización del contrato.

b) Las pruebas, ensayos o informes necesarios para verificar la correcta ejecución de la obra contratada.

c) Cualesquiera otros gastos a que hubiera lugar para la realización del objeto del contrato, incluidos los fiscales, tasas y gravámenes, según las disposiciones vigentes.

d) Los daños que se causen tanto al Ayuntamiento como a terceros, como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del suministro.

e) Las reclamaciones relativas a la propiedad industrial, intelectual o comercial de los materiales, procedimientos y equipos utilizados en la fabricación del suministro, debiendo de indemnizar al Ayuntamiento de Etxarri Aranatz todos los daños y perjuicios que para este pudieran derivarse de la interposición de reclamaciones, incluidos los gastos derivados de los que eventualmente pudieran dirigirse contra la misma.



16.- PERSONA RESPONSABLE DEL CONTRATO.

16.1. La ejecución del contrato se desarrollará, sin perjuicio de las obligaciones que correspondan a la empresa contratista, bajo la dirección, inspección y control del órgano de Contratación, el cual podrá dictar las instrucciones oportunas para el fiel cumplimiento de lo pactado.

16.2. El Órgano de Contratación podrá designar a una persona responsable del contrato, cuya identidad y ámbito de facultades, en relación con los cometidos que señala la LF 2/2018, se darán a conocer a la empresa adjudicataria antes del inicio de la ejecución del contrato. Entre otras, podrán concedérseles las facultades de comprobación, coordinación y vigilancia de la correcta ejecución del contrato y aquellas otras que le asigne el órgano de Contratación.

16.3. La empresa contratista facilitará al Ayuntamiento de Etxarri Aranatz, sin coste adicional alguno asistencia profesional en reuniones explicativas o de información, que este estime.

17.- PAGO DEL PRECIO.

17.1. La empresa contratista tendrá derecho al abono de la obra efectuada de conformidad con los términos establecidos en las normas que rigen el contrato y con arreglo al precio convenido.

17.2. La empresa contratista deberá presentar a través de la aplicación FACE la factura correspondiente, conforme a lo previsto en el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación. La factura no podrá emitirse hasta tanto no se formalice el acta de replanteo. Una vez que se ha comprobado que la factura esta correctamente emitida, se procederá a su registro administrativo y el Ayuntamiento de Etxarri Aranatz la abonará dentro del plazo de un (1) mes.

18.- PLAZO DE GARANTÍA Y DEVOLUCIÓN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA.

18.1. El plazo de garantía del suministro será el establecido en el Cuadro Resumen o el propuesto por la empresa adjudicataria si mejora el anterior, este empezará a contar a partir de la fecha

19.- RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.

19.1. Son causas de resolución del contrato de obra las señaladas en la LF 2/2018 y, en concreto, las reiteradas deficiencias en la obra.

19.2. El incumplimiento por parte de la empresa contratista de cualquiera de las cláusulas establecidas en el presente Pliego podrá ser causa de resolución del contrato; y especialmente el incumplimiento de las condiciones esenciales de ejecución del contrato.

19.3. En cuanto a las causas y efectos de la resolución se estará a lo dispuesto en la LF 2/2018 y normativa estatal en la materia.

19.4. Cuando la resolución del contrato fuese por incumplimiento culpable de la empresa contratista, podrá serle incautada la garantía y deberá indemnizar al Ayuntamiento los daños y perjuicio causados.

20.- DEMORA EN LA EJECUCIÓN.



20.1 La empresa contratista está obligada a cumplir el contrato dentro del plazo estipulado en el mismo.

20.2 En caso de que la empresa contratista incurriese en demora en el cumplimiento de dichos plazos por causas imputables a ella misma, el Órgano de Contratación, sin necesidad de intimidación previa, podrá optar por la resolución del contrato, con pérdida de la garantía definitiva, o por la imposición de las penalidades previstas en el artículo 146 LF 2/2018 conforme a los procedimientos previstos al efecto y de acuerdo con los importes y condiciones establecidas en el Cuadro Resumen.

20.3. El importe de las penalidades se hará efectivo mediante deducción de las mismas en las correspondientes facturas, respondiendo en todo caso la garantía definitiva de su efectividad.

20.4. Si la demora fuese por causas no imputables a la empresa y esta ofreciera cumplir sus compromisos, el Órgano de Contratación le prorrogara el plazo en un tiempo igual, al menos, al tiempo perdido, salvo que aquella solicitase otro menor.

21.- PREROGATIVAS DEL AYUNTAMIENTO.

21.1. Este contrato tiene carácter administrativo. El órgano de Contratación tiene la facultad de resolver de resolver cuantas cuestiones se susciten durante la vigencia del mismo, respecto a su interpretación, modificación, efectos y extinción, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos señalados en la Ley.

21.2. En los procedimientos que se instruyan para la adopción de acuerdo relativos a la interpretación, modificación y resolución del contrato, deberá darse audiencia a la empresa contratista.

21.3. Los acuerdos que adopte el Órgano de Contratación pondrán fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivos.

22.- REVISIÓN DE DECISIONES Y TRIBUNALES COMPETENTES.

El presente contrato tiene naturaleza administrativa, rigiéndose por el presente pliego y en lo no previsto en este será de aplicación la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de la Administración Local de Navarra, la Ley Foral de Contratos Públicos y demás normativa aplicable.

El presente pliego y el pliego de prescripciones técnicas revestirán carácter contractual. En caso de discordancia entre el presente pliego y del resto de documentos contractuales, prevalecerá este pliego. Asimismo, tendrá carácter contractual de documento de formalización del contrato.

El desconocimiento de las cláusulas del contrato en cualquiera de sus términos, de los otros documentos contractuales que forman parte y de las instrucciones o de la normativa que resulten de aplicación en la ejecución de la cosa pactada, no exime al adjudicatario de la obligación de cumplirlas.

Teniendo el presente contrato naturaleza administrativa, cuantas incidencias se deriven de la ejecución del contrato y de la interpretación de las disposiciones de este pliego serán resueltas en primer término por el órgano de contratación. Los acuerdos que dicte el órgano de contratación



Etxarri Aranatzko Udala

en el ejercicio de sus prerrogativas de interpretación, modificación y resolución, serán inmediatamente ejecutivos.

Contra este pliego y las resoluciones que se dicten en ejecución del mismo podrán interponerse, potestativamente, los siguientes recursos:

-Recurso de reposición ante el órgano del Ayuntamiento de Etxarri Aranatz autor del acto administrativo, en el plazo de un mes a partir del día siguiente de la notificación o en su caso, publicación del acto que se recurra.

-Reclamación en materia de contratación pública ante el Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de Navarra en el plazo de:

a) Diez días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de licitación para la impugnación de dicho anuncio y de la documentación que figura en el.

b) Diez días naturales contados a partir del día siguiente al de la notificación del acto impugnado cuando se recurran los actos de licitación y de adjudicación por parte de los licitadores. En el caso de que se impugne un acto de exclusión de un licitador o la adjudicación, el plazo se computará a partir del día siguiente al de la notificación de la información preceptiva que establecen el artículo 92.5 y el apartado 3 del artículo 200 de la Ley Foral de Contratos Públicos de Navarra.

c) Diez días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación la adjudicación del contrato cuando no sea preceptiva la publicación de un anuncio de licitación.

Si se recurriera la adjudicación este acto quedara automáticamente suspendido.

-Recurso de Alzada ante el Tribunal Administrativo de Navarra, en el plazo de un mes siguiente a la notificación o publicación del acto que se recurra.

-Recurso Contencioso Administrativo ante el Juzgado Contencioso Administrativo de Pamplona en el plazo de dos meses. Este plazo se computará a partir del día siguiente a la notificación o publicación del acto que se recurre.



Etxarri Aranazko
Udala

ANEXO I (Incluir en Sobre A)

DECLARACIÓN RESPONSABLE MODELO DE IDENTIFICACIÓN DELICITADORA O LICITADORAS, JUSTIFICACIÓN DE REQUISITOS PARA CONTRATAR, DIRECCIÓN DE CORREO ELECTRÓNICO A EFECTOS DE NOTIFICACIONES

Don/Doña _____
DNI/NIF _____, con domicilio a efectos de notificación en
_____ C.P. _____, localidad _____,
teléfonos _____, en nombre propio o en representación de (táchese lo que
no _____ proceda) _____ la _____ sociedad
_____ CIF _____

A) DECLARACIÓN RESPONSABLE. La licitadora declara bajo su responsabilidad:

a) Que reúno los requisitos de capacidad jurídica y de obra y, en su caso, ostento la debida representación.

b) Que reúno los requisitos exigidos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

c) Que no incurro en causa de prohibición de contratar.

d) Que me hallo al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

e) Que reúno el resto de requisitos legales para la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, así como aquellos otros establecidos en los pliegos de contratación.

f) Que me someto a la jurisdicción de los juzgado y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias con renuncia, al fuero jurisdiccional que pudiera corresponderle, en el caso de empresas extranjeras.

g) Que cuento con el compromiso por escrito de otras entidades respecto de la adscripción de sus medios o la disposición de sus recursos, en su caso.

h) Que me comprometo, en el caso de resultar adjudicatario y antes de la firma del contrato, a suscribir y presentar ante el órgano de contratación del concurso, las pólizas de seguros legalmente exigibles para la adecuada y suficiente cobertura de los riesgos propios de este contrato.

i) Que la dirección de correo electrónico a efectos de notificaciones es la siguiente: _____

B) CONFIDENCIALIDAD. Declaración expresa de la licitadora en la que designe que información debe ser considerada, a su entender, como confidencial por formar parte de _____ su _____ estrategia comercial: _____



Etxarri Aranazko
Udala

En su caso esta circunstancia deberá quedar reflejada asimismo en la documentación contenida en el sobre B que se considere confidencial. Incurrir en falsedad al efectuar la declaración responsable, será motivo de prohibición para contratar, conforme a lo establecido en el artículo 22.1 i) de la Ley Foral de Contratos.

En _____, a _____
de _____ 2022.

FIRMA DE LA LICITADORA



Etxarri Aranazko
Udala

ANEXO II (INCLUIR EN SOBRE A-SI PROCEDE)

DOCUMENTO PRIVADO DE CONCURRENCIA CONJUNTA

Don/Doña _____ con DNI _____ en
representación de la empresa _____.

Don/Doña _____ con DNI _____ en
representación de la empresa _____.

Don/Doña _____ con DNI _____ en
representación de la empresa _____.

Manifiestan su voluntad de concurrencia conjunta en la presente licitación y (señale lo
que proceda):

Se presentan como Unión Temporal de Empresas, con el compromiso de constituirse
mediante escritura pública, en caso de resultar adjudicatarios _____.

Se presentan en participación conjunta _____.

Siendo el porcentaje de participación de cada una de las personas licitadoras:

-Nombre de empresa/persona física _____ participación _____%.

-Nombre _____ de _____ la _____ empresa/persona
física _____ participación _____%.

Se designa como representante o apoderado único frente a la Administración:

-Nombre _____ y apellidos: _____ DNI _____ correo
electrónico _____.

En _____, a _____ de _____ de 2022.

FIRMA LICITADORAS



Etxarri Aranazko
Udala

ANEXO III (Incluir sobre C)

REDUCCIÓN PLAZO DE EJECUCIÓN

Don/Dña. _____ DNI/NIF _____, con
domicilio a efectos de notificación en _____ C.P. _____,
localidad _____, teléfonos _____, en nombre propio o
en representación de (táchese lo que no proceda) la
sociedad _____ CIF _____ se
compromete a ejecutar la obra en el siguiente plazo de ejecución:

Plazo de ejecución: _____ días.

En _____, a _____ de _____ 2023.

FIRMA DE LICITADORA



Etxarri Aranazko
Udala

ANEXO IV (Incluir en sobre C)

AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE GARANTÍA

Don/Dña. _____ DNI/NIF _____, con
domicilio a efectos de notificación en _____ C.P. _____,
localidad _____, teléfonos _____, en nombre propio o
en representación de _____ (táchese lo que no proceda) la
sociedad _____ CIF _____ se
compromete a ejecutar la obra en el siguiente plazo de garantía:

Garantía complementaria (plazo de garantía adicional al de establecido como mínimo -
24meses- en el pliego): _____ meses.

En _____, a _____ de _____ 2023.

FIRMA LICITADORA



Etxarri Aranazko
Udala

ANEXO V (Incluir en sobre C)

CRITERIOS SOCIALES

Don/Dña. _____ DNI/NIF _____, con
domicilio a efectos de notificación en _____ C.P. _____,
localidad _____, teléfonos _____, en nombre propio o
en representación de _____ (táchese lo que no proceda) la
sociedad _____ CIF _____ se
compromete a realizar la obra cumpliendo las siguientes condiciones de carácter social:

- Criterio social 1: ¿Cuenta con un manual de buenas prácticas medioambientales?
SI NO ☐ ☐
- Criterio social 2: _____ compromiso de realización de 8 horas (o justificación
de haber realizado) de formación de igualdad de género por 1 persona
relacionadas con el contrato.

SE ADQUIERE COMPROMISO O SE JUSTIFICA HABER REALIZADO

En _____, a _____ de _____ de 2023.

FIRMA DE LA LICITADORA



Etxarri Aranazko
Udala

ANEXO VI (Incluir en Sobre C)

OFERTA ECONOMICA

Don/Dña. _____ DNI/NIF _____, con
domicilio a efectos de notificación en _____ C.P. _____,
localidad _____, teléfonos _____, en nombre propio o
en representación de _____ (táchese lo que no proceda) la
sociedad _____ CIF _____ se
compromete a ejecutar la obra según la siguiente oferta económica:

OFERTA

ECONOMICA:

_(consignar en número y letra

a) -SIN IVA-.

En _____, a _____ de _____ de 2023.

FIRMA DE LA LICITADORA

2.-